

RAD. 2021-00357-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

*Dentro del presente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida a través de apoderado judicial, por la señora LIZ AMERICA BETANCOURT SILVA quien representa al menor DYLAN ALEJANDRO ESCOBAR BETANCURT, en contra de JOSE ALEJANDRO ESCOBAR GOMEZ, el despacho observa que, el laboratorio Fundemos ha informado, mediante comunicación del 27 de Mayo de 2022, que, una vez realizada la prueba entre JEFFERSON ANDRES FLOREZ ARDILA, LIZ AMERICA BETANCOURT Y el menor DAEB, arrojó como resultado que, el señor Flórez Ardila presenta un índice de paternidad del 99.999999%, situación que, permite de OFICIO, su vinculación al presente proceso como parte demandada. (Investigación paternidad)*

*Así las cosas, y para efectos de la INVESTIGACION DE PATERNIDAD del menor DAEB, se incluye como nuevo sujeto procesal pasivo al señor JEFFERSON ANDRES FLOREZ ARDILA, identificado con la c.c. 1094887400, en consecuencia, se **dispone** notificarle el auto admisorio de la demanda de fecha enero 11 de 2022, el presente proveído, y de una vez, correr traslado de la experticia genética aludida. (archivo# 15)*

**Se requiere** a la parte demandante con el fin que se sirva llevar a cabo este acto procesal, en la forma establecida con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

*Por último, se ordena correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 228 del Código General del Proceso, del dictamen genético,*

*glosado en archivo # 23, en relación a la pretensión de impugnación sobre la paternidad del menor respecto al señor JOSE AEJANDRO ESCOBAR GOMEZ, procedente del laboratorio FUNDEMOS, de identificación humana,*

**NOTIFÍQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.**

**Juez.**

*gym*

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4746346df0bf12cce7e822255d2bbc3a8a6a60db648340d03e84382c737692**

Documento generado en 25/11/2022 07:13:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**